

Santiago, 10 de Julio 2019

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1402778

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1402778, presentada por contribuyente **COMERCIAL ARRAYAN LIMITADA, RUT 76578219- 8**, de fecha 7 de Julio 2019, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 950806803.
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto 80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de la deuda no condonación que dará sin efecto.

Director Regional C H I/L E

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

METROP. Si Maria José Castillo Véjar Directora Regional

Notificaci	ión: Res. Ex. Nº1402778	de fecha 10 de Julio	2019, que incluye entrega (/ N 1 %
			Santiago, 10 de Julio 2019 - Hora: 11:24 hrs.	Gabinete Con Sinc Part
Nombre	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Roxana Moraga
Contribuyente,				Torres
Representante Legal o Mandatario				Ministro de Fe

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:

Fecha: